RESOLUCIÓN GDC Nº 3635 /21 – (Página 1 de 2)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/21 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" ID N° 388.811.----------

Areguá, 13 de abril de 2021

VISTO:

Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"*

La Ley N° 2.051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

El Memorándum DGAF N° 268/2021, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, en virtud del cual se elevan a consideración, los antecedentes que guardan relación con el proceso de EVALUACION DE OFERTAS en el marco del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/21 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM" ID N° 388.811 y se solicita la elaboración de la Resolución de adjudicación correspondiente a la misma.----------

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, el **Art. 16** de esta misma norma preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*…**d)** administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental;… **l)** cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.".----------

Que, concorde el **Art. 17** dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: **a)** cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;… **d)** dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;… **v)** nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma;… **w)** ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Que, **el Art. 28** de la Ley N° 2051/03, en su parte pertinente dispone *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"* (destacado nos pertenece). ----------

Que, el Comité de Evaluación designado por Resolución GDC N°3619/21 de fecha 9 de abril 2021, se ha abocado a la elaboración del informe en el marco del estudio de la oferta presentada, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento Central.----------

Que, el Informe del Comité de Evaluación en su apartado **"MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN"**, expresa*: la firma oferente **CONSORCIO DE ALIMENTOS**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019,…".*----------

Que, así también el Comité de Evaluación en su recomendación expresó*: "…En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 60° al 65° del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad, la adjudicación del presente Llamado a la firma oferente CONSORCIO DE ALIMENTOS con RUC N° 80105841-4 por un monto máximo a contratar de Gs. 91.360.812.000.- (guaraníes noventa y un mil trescientos sesenta millones ochocientos doce mil)…".* ----------

Que, las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación se adecuan a los procedimientos establecidos y previstos en la Ley 2.051/2003 "Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario por Decreto N° 2.992/2019.----------

Que, en su carácter de Jefe de la Administración que detenta el Señor Gobernador, le corresponde administrar y organizar las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de fortalecer los recursos para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de la función pública. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/21 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" ID N° 388.811.----------

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR el llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/21 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM" ID N° 388.811**, conforme a lo establecido en el Art 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad los Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2.992/19; a la firma oferente **CONSORCIO DE ALIMENTOS con RUC N° 80105841-4** por un monto máximo a contratar de Gs. 91.360.812.000.- (guaraníes noventa y un mil trescientos sesenta millones ochocientos doce mil).----------

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central a realizar la gestión de suscripción del Contrato, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.----------

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los pagos correspondientes en el marco del presente proceso de contratación, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y a la disponibilidad presupuestaria sujeta a las transferencias efectivas a ser realizadas por el Ministerio de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

CP Lourde Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General - GDC

Hugo Javier González Alegre
Gobernador.